


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

ADICIÓN	<input type="checkbox"/>	PRÓRROGA	<input checked="" type="checkbox"/>	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
SUSPENSION	<input type="checkbox"/>	CESIÓN	<input type="checkbox"/>		

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	137711
CONTRATISTA	PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT 900. 365.660-2
OBJETO	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERRETERÍA A LA SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE TRABAJO ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN MISIONAL
VALOR INICIAL	SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$64.209.586) IVA incluido y todos los demás costos directos e indirectos relacionados.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/Nov/2024
FECHA DE INICIO	29/Nov/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	15/Dic/2024
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$64.209.586) IVA incluido y todos los demás costos directos e indirectos relacionados.
PRORROGAS	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	<p>MAJA01.04.03.P003.F001</p>	
	<p>JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>006</p>

FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	15/Dic/2024
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana mediante la Tienda Virtual del estado Colombiano, Instrumento de Agregación de Demanda Grandes Almacenes, se suscribió Orden de Compra No. 137711 cuyo objeto corresponde a: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERRETERÍA A LA SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE TRABAJO ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN MISIONAL.
2. Que el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 137711 inició el 29 de noviembre de 2024 y la fecha de terminación y / o de vencimiento está prevista para el 15 de diciembre del mismo año, situación que permite evidenciar que el mismo se encuentra actualmente vigente, por tanto, es factible de surtir modificaciones, en virtud a lo establecido en la Ley 80 de 1993.
3. Que el 29 de noviembre de 2024 la Secretaria de Despacho JOHANA CAICEDO SINISTERRA, designó a ERIKA MILENA HERAZO FLOREZ Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión, como Supervisora de la Orden de Compra 137711.
4. Que el 13 de diciembre de 2024, el señor PAULO CESAR CARVAJAL representante legal de PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S, allegó comunicación en la cual manifiesta:

Nuestra empresa realiza todos los procesos correspondientes de planeación para poder garantizarles la entrega OPORTUNA de la mercancía, Hablamos con nuestro equipo logístico y han dispuesto una reprogramación a causa de retrasos imprevistos en las entregas, por tal razón, la fecha que se pactó para la entrega del producto, sufrió una modificación que supera nuestra capacidad operativa y requiere reprogramarse, queremos recordar nuestro compromiso


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

con la calidad de nuestro servicio, y con el fin de garantizar una entrega satisfactoria, solicitamos, que la orden de compra sea prorrogada hasta el 23 de Diciembre 2024

De la misma manera manifestamos que estamos trabajando arduamente para realizar a la entrega en el menor tiempo posible.

Estamos en constante contacto con nuestro equipo logístico toda vez que reconocemos la urgencia con la que estos elementos son requeridos. De ante mano agradecemos su comprensión por los inconvenientes presentados.

5. Que la suscrita en calidad de supervisora de la Orden de Compra 137711, mediante Rad. 202441640100008964, informa a la Dra. JOHANA CAICEDO SINISTERRA Secretaria de Despacho de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, respecto de la solicitud de prórroga del contratista PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S., manifestando que, atendiendo las necesidades propias a satisfacer por parte de este organismo, desde la parte técnica se estima necesario ampliar el plazo conforme a lo solicitado por el contratista Proveer Institucional S.A.S.
6. Que, de conformidad a ello, se tiene que la ampliación del plazo permitirá satisfacer las actividades misionales de las Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, en el marco del desarrollo del proyecto BP-26005444 Implementación del programa de prevención de violencias, construcción de paz y resolución pacífica de los conflictos 'Cali Pazcífica' en el Distrito de Santiago de Cali.
7. Que, la modificación no implica cambios en el objeto, ni el valor total de los recursos. Además, siendo la fecha de solicitud de prórroga hasta el 23 de diciembre de 2024, se garantiza que la entrega de los bienes puedan culminarse dentro de la presente vigencia.
8. Que, en virtud de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales pueden modificarse de común acuerdo entre las partes cuando existan razones técnicas, administrativas o financieras que así lo justifiquen.
9. Que, el anterior lineamiento está respaldado y desarrollado por el Consejo de Estado, autoridad que ha indicado que "...la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.” (Sección Quinta. sentencia del 24 de agosto de 2005. exp. 3171A. C.P. Darío Quiñones Pinilla.)

10. Que, así mismo, Colombia Compra Eficiente, ha señalado que, “La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato” (Concepto C – 062 de 2020, N° Radicado: 2202013000002162. Subdirector de Gestión Contractual, Fabián Gonzalo Marín Cortés).
11. Que, una vez expuesto lo anterior, se logra evidenciar compatibilidad entre lo descrito en las líneas que preceden, respecto de las viabilidades técnicas y financieras, con la jurídica, de conformidad con la normatividad contenida en la Ley 80 de 1993 y demás legislación concordante y complementaria.
12. Que expuesto lo anterior, existe justificación razonada y suficiente para que se surta la modificación, por concepto de prórroga del convenio, ya descrita, en tanto corresponde a los criterios de fortalecimiento para el cumplimiento al objeto del convenio y ajuste necesario a su contenido para la correcta ejecución del mismo.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR



NOMBRE COMPLETO: ERIKA MILENA HERAZO FLOREZ

CARGO: JEFE DE UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN

CIUDAD Y FECHA: SANTIAGO DE CALI, 13/DIC/2024